

EL PASO**ANUNCIO****2405****96053**

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A LOS SOLICITANTES QUE PARTICIPARON EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN ESTE MUNICIPIO, QUE DURANTE EL AÑO ACADÉMICO 2023-2024, CURSAN ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LA MENCIONADA CONVOCATORIA, NO PERCIBIERON LA AYUDA AL HABERSE AGOTADO EL CRÉDITO PREVISTO PARA LA MISMA.

BDNS (Identif.) :758767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758767>).

EXTRACTO DECRETO Nº 1523/2024 APROBACIÓN CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A LOS SOLICITANTES QUE PARTICIPARON EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN ESTE MUNICIPIO, QUE DURANTE EL AÑO ACADÉMICO 2023-2024, CURSAN ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LA MENCIONADA CONVOCATORIA, NO PERCIBIERON LA AYUDA AL HABERSE AGOTADO EL CRÉDITO PREVISTO PARA LA MISMA.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen por objeto regular, con carácter excepcional, el procedimiento de concesión ayudas directas a los solicitantes que participaron en la convocatoria ordinaria del pasado ejercicio económico y que, cumpliendo con las condiciones de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en este Municipio, que durante el año académico 2023-2024, cursasen estudios de primer y segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos formativos de grado medio y superior, no percibieron la ayuda al haberse agotado el crédito previsto en la convocatoria.

La finalidad es colaborar en el proceso educativo de los estudiantes y reducir el esfuerzo económico que realizan cada año las familias del Municipio, apoyándolas con medidas que contribuyan a garantizar la igualdad de oportunidades.

2. BENEFICIARIOS.

Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases, las personas que presentaron solicitudes de ayuda en la convocatoria del año 2023, cuyos expedientes de solicitud de subvención se encuentren valorados, resueltos y recogidos en el Decreto de la Alcaldía nº 379/2024, de fecha 29 de enero de 2024, y cuyas solicitudes no pudieron ser estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito establecido en la mencionada convocatoria.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables son aquellos gastos materiales que se consideran necesarios para el mantenimiento de la actividad educativa de los estudiantes del Municipio de El Paso (libros, material escolar, dispositivos electrónicos, indumentaria, etcétera), durante el curso escolar 2023-2024.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

5.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el de diez días, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Ayuntamiento (<https://elpaso.es>) y en su sede electrónica (<https://sede.elpaso.es>).

Los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con esta convocatoria en el Centro de Información Juvenil de este Ayuntamiento.

5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria extraordinaria se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento de El Paso, por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.elpaso.es>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas (Anexo I de las Bases) estará disponible en el Centro de Información Juvenil de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dado que los solicitantes de la ayuda ya han participado en el procedimiento de concurrencia competitiva, en la convocatoria ordinaria del año 2023 y, que sus expedientes de solicitudes fueron valoradas según los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda recogidos en las Bases reguladoras y dado el carácter singular de estas ayudas, derivada de su naturaleza excepcional; el procedimiento de concesión será el de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, concediéndose la ayuda a los solicitantes atendiendo al orden cronológico de entrada de las solicitudes.

Una vez terminado el plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria, por el órgano instructor se elevará la propuesta de Resolución definitiva que corresponda, debidamente motivada, con indicación de las ayudas concedidas y su importe, al Alcalde para que dicte la oportuna resolución de concesión.

La resolución de concesión se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).

La publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Paso, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de las ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en el Municipio de El Paso que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación infantil y Educación Primaria, en el curso académico 2023/2024, asciende a cien (100,00 €) y la de ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en el Municipio de El Paso que cursen estudios de Primer y Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior, en el curso académico 2023/2024, asciende a ciento cincuenta euros (150,00 €).

8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo.

ANEXO 1 . SOLICITUD CONCESION AYUDA DIRECTA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

DATOS SOLICITANTE:
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:
DOMICILIO:

EXPONE:

Que como beneficiario de las ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en este Municipio, que durante el año académico 2023-2024, cursan estudios de primer y segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos formativos de grado medio y superior del pasado ejercicio, cuya solicitud se encuentra valorada, resuelta y recogida en el Decreto de la Alcaldía nº 379/2024, de fecha 29 de enero de 2024

SOLICITA:

La concesión de la ayuda económica prevista en la convocatoria extraordinaria de concesión de ayudas directas a los solicitantes que participaron en la convocatoria ordinaria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en este municipio, que durante el año académico 2023-2024, cursen estudios de primer y segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, primer y segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior y que cumpliendo con los requisitos de la mencionada convocatoria, no percibieron la ayuda al haberse agotado el crédito previsto para la misma.”

El Paso, a tres de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto.